



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600006750

22 MAY 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/635/09

**Sr. Consejero de Vivienda,
Fomento, Logística y Cohesión
Territorial**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa al retraso en las ayudas al alquiler.

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 25 de marzo de 2026 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En el mismo el interesado relata, literalmente, lo siguiente:

«Doña (...), lleva esperando más de 7 meses que le llegue la notificación de la ayuda de alquiler 2025».

SEGUNDO.- La queja presentada fue admitida a trámite y se efectuó la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, nos dirigimos al entonces Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y



JUSTICIA DE ARAGÓN

Cohesión Territorial, para recabar información acerca de las ayudas al alquiler de vivienda.

TERCERO.- La respuesta de dicho Departamento fue la siguiente:

«La solicitud de la interesada, presentada el 24 de julio de 2025 al amparo de la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda para el año 2025, fue correctamente registrada y tramitada por el órgano instructor, siguiendo las fases procedimentales establecidas en la normativa reguladora de la convocatoria.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y efectuadas las actuaciones propias de la fase de instrucción, el expediente quedó pendiente de los trámites económico-presupuestarios necesarios para la continuación de su tramitación y la posterior notificación de la resolución que proceda, de conformidad con la legislación vigente.

En este punto, resulta oportuno señalar que la gestión de este tipo de expedientes se ha visto condicionada por el escenario de prórroga presupuestaria, que afecta de manera general a la tramitación y fiscalización de los expedientes de gasto público, al requerir adaptaciones técnicas y procedimentales adicionales para garantizar el cumplimiento de las exigencias presupuestarias y de control financiero.

No obstante, se prevé que el expediente pueda ser resuelto en las próximas semanas, una vez se culminen los trámites económicos y de fiscalización preceptivos, tras lo cual se procederá a la notificación de la correspondiente resolución expresa.

Esta Dirección General es plenamente consciente de la inquietud que genera en las personas solicitantes la prolongación de los plazos de resolución, especialmente tratándose de ayudas vinculadas al acceso y mantenimiento de la vivienda habitual. Por ello, se lamentan las molestias que esta demora haya podido ocasionar a la interesada, reiterándose que el expediente continúa su tramitación y será objeto de resolución expresa tan pronto como se culminen los trámites económicos perceptivos.»



JUSTICIA DE ARAGÓN

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La ciudadana promotora de la queja manifiesta su preocupación por lo que considera como un significativo retraso de la Administración en la resolución de las ayudas correspondientes a la convocatoria de las ayudas al alquiler para 2025, convocadas mediante Orden FOM/766/2025, de 27 de junio. (BOA nº 129, de 8 de julio de 2025).

En concreto, presentó su solicitud de ayuda en julio de 2025, estando pendiente de su resolución a fecha actual.

Esta problemática no es nueva para esta Institución, que en ocasiones anteriores ya ha intervenido en asuntos relacionados con las ayudas para el alquiler, tramitando expedientes de queja similares, algunos de los cuales culminaron en Sugerencias formales, como la 20/477, la 22/274 y la 24/1244.

Somos conscientes de la complejidad que supone gestionar y decidir sobre unas subvenciones de esta naturaleza, especialmente dado el elevado número de solicitudes que deben ser atendidas. Sin embargo, los retrasos prolongados en la tramitación y resolución de estas ayudas pueden afectar a su propósito fundamental: proporcionar una respuesta rápida y eficaz que permita garantizar la estabilidad habitacional de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.

Por tanto, esta Sugerencia tiene como objetivo principal exhortar al Gobierno de Aragón a adoptar las medidas necesarias para agilizar la tramitación de este tipo de ayudas, asegurando que se cumpla con los plazos razonables y que se preserve el carácter social de estas subvenciones, orientadas a garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada para los sectores más desfavorecidos de la población.

SEGUNDA.- En diversas ocasiones, esta Institución ha señalado que las personas beneficiarias de estas ayudas son familias que, por sus propios



medios, no pueden acceder a una vivienda en el mercado libre. Además, aunque cumplan con los requisitos para optar a una vivienda protegida, muchas de ellas no logran acceder a una de forma ágil, atendido que el parque público de vivienda no alcanza la capacidad suficiente para cubrir la demanda, lo que afecta, especialmente, a quienes se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia habitacional.

Como se viene diciendo, los retrasos excesivos en la tramitación, resolución y materialización de estas ayudas podrían desvirtuar el propósito para el que fueron diseñadas: generar una expectativa de estabilidad habitacional para los beneficiarios.

De manera más concreta, la Orden FOM/766/2025, de 27 de junio, que regula la convocatoria para las ayudas al alquiler para el año 2025, pretende una distribución más equitativa de los recursos, y posibilitar que los sectores de la población con menores medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

TERCERA- El principio de eficacia informa la actuación de las Administraciones públicas y tiene rango constitucional, con sujeción al artículo 103.1 de la Constitución, y la eficacia y la eficiencia constituyen dos conceptos fundamentales en el funcionamiento de la Administración Pública, configurando su razón de ser y marcando los fines y modo en el que debe lograrlos.

El retraso en la tramitación de estas ayudas contradice el principio de celeridad establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha norma exige que los procedimientos administrativos se tramiten con agilidad, evitando dilaciones indebidas, en consonancia con los principios de buena administración.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Por otra parte, el artículo 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece la necesidad de que las subvenciones públicas se gestionen de manera eficiente y transparente, y el artículo 14.1 de la misma ley subraya la obligación de resolver dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo que se expone en el contenido de la presente resolución, la necesidad de agilizar la tramitación de las solicitudes de ayuda al alquiler joven. Para ello, cabría valorar cuál es el volumen de recursos materiales y personales asignados a tal efecto, en relación al número de solicitudes que deben tramitarse, adoptando, tras el resultado de dicha valoración, las medidas que resulten oportunas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón